

Acta No.255/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; así también el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, se disculpó por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 254**, de Sesión Ordinaria de fecha 27-05-14.
4. Petición de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de seguimiento a Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
6. Solicitud de aprobación de obligación de pago pendiente a proveedor de despacho de medicamentos.
7. Acciones de Personal.
8. Gestión de Inmuebles.
9. Recomendación referente al caso de Reintegro por uso inadecuado de los servicios atribuido a la servidora pública docente #####, con número de afiliación al ISBM #####
10. Opiniones Jurídicas y valoraciones de conformidad al marco legal aplicable solicitadas por el Consejo Directivo:
 - 10.1 Pacientes Hemofílicos.
 - 10.2 Viabilidad de ampliar el objeto del Convenio marco suscrito con MINSAL o mediante los Convenios suscritos con los hospitales de la red pública, con relación al Hospital Nacional de Zacatecoluca.
11. Varios:
 - 11.1 Informe de Presidencia.
 - 11.2 Lectura de Correspondencia.
 - 11.3 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 2005/2014.
 - 11.4 Entrega de informe sobre la amonestación por escrito impuesta a #####

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 254, de Sesión Ordinaria de fecha 27-05-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 254, de Sesión Ordinaria de fecha 27-05-14, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de un docente fallecido**, por un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 673.78)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". También mencionó que normalmente estos Puntos son presentados a través del Sub Director de Salud, pero en esta ocasión lo hizo directamente la Jefa de la División ya mencionada, debido a que su Jefe inmediato se encuentra con permiso.

El caso presentado es el siguiente:

El siete de mayo de dos mil catorce, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, hija del **docente fallecido #####**

En seguimiento a lo anterior, la División en comento verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que solicita y recomienda al Consejo Directivo, que se apruebe el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en lo reglado en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según dato del cuadro detalle relacionado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Así las cosas, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda funeraria a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 673.78)**, según el cuadro siguiente:

No. PRESENTACIÓN	FECHA DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Fecha de Muerte	Último Salario Base
		NOMBRE	DUI, NIT	PARENTES	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CAUSA DEL RIESGO QUE CONLLEVARON LA MUERTE	ENFERMEDAD O CAUSA BYACENTE		
1	07/05/2014	CF-15/2014	##### DUI ##### NIT #####	HIJA	#####	DOCENTE	#####	PROFESIONAL	#####	11/04/2014	\$ 673.78
MONTO A PAGAR US \$											\$ 673.78

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de seguimiento a Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

El Director Presidente informó al Directorio que por estar fuera del país el Sub Director de Salud, la Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presenta directamente al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del **PROYECTO RECREATIVO DE INCUBACIÓN Y LIBERACIÓN DE TORTUGAS MARINAS EN EL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO.**

En dicha solicitud se relaciona la siguiente información:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, el Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, en el marco de la medicina preventiva que el Instituto brinde.

2. La Ley del Medio Ambiente en el artículo 4 establece que se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.

3. Según consta en la certificación del acuerdo del Punto DIECISÉIS del Acta número CIENTO DIECISÉIS de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre del 2011, el Consejo Directivo aprobó la implementación del Proyecto recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, en el departamento de Sonsonate, como una actividad de recreación y esparcimiento de los usuarios y usuarias del ISBM, en el marco de la medicina preventiva; así como también para contribuir con la protección y preservación del medio ambiente.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo Directivo, según consta en la certificación del acuerdo del Punto SEIS del Acta número CIENTO DIECISIETE, de la sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de septiembre del 2011; mediante el cual se acordó que éste proyecto, podrá realizarse en los próximos años, previa disponibilidad financiera, aprobación del gasto y realización de los trámites indispensables ante las autoridades competentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Según consta en certificación del acuerdo del Punto CINCO del Acta número DOSCIENTOS, de la sesión ordinaria, celebrada el 04 de junio de 2013, el Consejo Directivo, aprobó la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío 2013; y autorizó el presupuesto preliminar para la ejecución por un monto SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,500.00).

5. El establecimiento y manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, fue autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de resolución MARN-AIMA-DGBPN-GVS-037-2013- AUTORIZACIÓN DE INCUBACIÓN DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS; brindándose además asesoría técnica para dicho proyecto.

Para el año 2013, el proyecto antes relacionado logró la incubación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (24,746) huevos de la especie Golfina; y se liberaron VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA (22,140) neonatos.

Las liberaciones de los neonatos brindaron esparcimiento y recreación a alumnos de centros escolares de las zonas aledañas al Centro Recreativo, personal del ISBM y docentes usuarios junto con sus grupos familiares, además de proporcionarles información sobre el ciclo de la vida de las tortugas marinas y concientizar la importancia de su conservación, para beneficio de los océanos y el medio ambiente.

6. En reunión celebrada el 13 de mayo del 2014, la Comisión Técnica de Recreación e Información, emitió recomendación para que el Consejo Directivo, apruebe nuevamente la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío; pretendiendo incubar treinta mil huevos de tortugas.

A continuación se presenta el presupuesto para la ejecución de dicho proyecto:

No.	MATERIALES /INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Huevos de tortugas	docenas	2500	\$ 2.50	\$ 6,250.00
2	Cedazo plástico	rollo	1	\$ 19.80	\$ 19.80
3	Baterías alcalinas para lámpara	par	5	\$ 2.50	\$ 12.50
4	Rollo grande de papelillo	c/u	1	\$ 15.25	\$ 15.25
5	varillas brasilias	docenas	2	\$ 6.00	\$ 12.00
6	Plástico Negro	yda	20	\$ 1.10	\$ 22.00
7	Tela para colar arena	yda	3	\$ 2.50	\$ 7.50
8	cartoncillo	pliego	10	\$ 0.70	\$ 7.00
9	cemento	bolsa	2	\$ 8.00	\$ 16.00
10	Plumones Permanentes 90	c/u	4	\$ 1.00	\$ 4.00
11	Tape grueso	c/u	2	\$ 3.15	\$ 6.30
12	Imprevistos				\$ 127.65
	TOTAL				\$ 6,500.00

El personal del ISBM, destacado en el Centro Recreativo Magisterial Metalío, será el responsable del manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, por lo tanto, será necesario que realicen turnos en horas nocturnas, por lo que se tendrá que considerar el pago de tiempo extraordinario de conformidad a la legislación laboral correspondiente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base a lo establecido en los artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2014, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- b) Autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2014, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,500.00), de acuerdo al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Huevos de tortugas	docenas	2500	\$ 2.50	\$ 6,250.00
2	Cedazo plástico	rollo	1	\$ 19.80	\$ 19.80
3	Baterías alcalinas para lámpara	par	5	\$ 2.50	\$ 12.50
4	Rollo grande de papelillo	c/u	1	\$ 15.25	\$ 15.25
5	varillas brasilia	docenas	2	\$ 6.00	\$ 12.00
6	Plástico Negro	yda	20	\$ 1.10	\$ 22.00
7	Tela para colar arena	yda	3	\$ 2.50	\$ 7.50
8	cartoncillo	pliego	10	\$ 0.70	\$ 7.00
9	cemento	bolsa	2	\$ 8.00	\$ 16.00
10	Plumones Permanentes 90	c/u	4	\$ 1.00	\$ 4.00
11	Tape grueso	c/u	2	\$ 3.15	\$ 6.30
12	Imprevistos				\$ 127.65
	TOTAL				\$ 6,500.00

- c) Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la realización de todas las gestiones y trámites, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- d) Encomendar a la Sub Dirección de Salud las gestiones para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el proyecto.
- e) Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones organizar el horario del personal del Centro Recreativo Magisterial Metalío, necesario para desarrollar la actividad y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- f) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites la autorización por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección Administrativa a través de las gestiones realizadas por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información y jefa del Departamento de Prestaciones, vista la documentación antecedente y el análisis por parte del pleno de la Comisión Técnica de Recreación e Información; con base en los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío**, en la jurisdicción de Acajutla, año dos mil catorce, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. **Autorizar el presupuesto preliminar** para la ejecución del referido Proyecto Recreativo de este año, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,500.00), conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Huevos de tortugas	docenas	2500	\$ 2.50	\$ 6,250.00
2	Cedazo plástico	rollo	1	\$ 19.80	\$ 19.80
3	Baterías alcalinas para lámpara	par	5	\$ 2.50	\$ 12.50
4	Rollo grande de papelillo	c/u	1	\$ 15.25	\$ 15.25
5	varillas brasilia	docenas	2	\$ 6.00	\$ 12.00
6	Plástico Negro	yda	20	\$ 1.10	\$ 22.00
7	Tela para colar arena	yda	3	\$ 2.50	\$ 7.50
8	cartoncillo	pliego	10	\$ 0.70	\$ 7.00
9	cemento	bolsa	2	\$ 8.00	\$ 16.00
10	Plumones Permanentes 90	c/u	4	\$ 1.00	\$ 4.00
11	Tape grueso	c/u	2	\$ 3.15	\$ 6.30
12	Imprevistos				\$ 127.65
	TOTAL				\$ 6,500.00

- III. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, la realización de todas las gestiones y trámites, así como la logística necesaria para la ejecución del proyecto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** las gestiones para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el proyecto.
- V. **Encomendar a las jefaturas de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y al Departamento de Servicios Generales**, organizar el horario del personal del Centro Recreativo Magisterial Metalío, necesario para desarrollar la actividad y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- VI. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, elaborar una propuesta de Memoria del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año dos mil catorce, la cual debe incluir todas las actividades de acompañamiento de los diferentes grupos escolares, niños especiales, usuarios del ISBM y la inserción de la Municipalidad de Acajutla en esa actividad, con la finalidad de presentarlo en su momento, a la referida Comisión y posteriormente en el Consejo Directivo.
- VII. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de iniciar los trámites la autorización por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de obligación de pago pendiente a proveedor de despacho de medicamentos.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago, una solicitud referente al pago de cancelación de obligación de pago, a favor del proveedor de servicios de despacho de medicamentos **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por el incremento en la demanda del despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de septiembre de 2013.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 174,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro año 2013	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio suscrito para el año 2013	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/08/2013	189/2013-ISBM	209	6.2	13/08/2013	Enero	\$107,410.19	5.14%	\$2,195,410.19
					Febrero	\$167,322.11	8.01%	\$2,362,732.30
19/09/2013	200/2013-ISBM	213	7	17/09/2013	Marzo	\$156,578.54	7.50%	\$2,519,310.84
21/11/2013	251/2013-ISBM	222	7.2	19/11/2013	Abril	\$113,737.74	5.45%	\$2,633,048.58
13/12/2013	306/2013-ISBM	226	6.3	10/12/2013	Mayo	\$127,138.03	6.09%	\$2,760,186.61
					Junio	\$154,774.83	7.41%	\$2,914,961.44
28/02/2014	024/2014-ISBM	240	6.1	25/02/2014	Julio	\$307,883.62	14.75%	\$3,222,845.06
20/03/2014	031/2014-ISBM	244	6	18/03/2014	Agosto	\$241,028.67	11.54%	\$3,463,873.73
TOTALES						\$1,375,873.73	65.89%	

2. El 5 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 28 de febrero de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,551.57)**, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), debido a que el monto mensual fue agotado y se dispensó excedentes de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de septiembre de 2013.

2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García; en el cual justifica técnicamente el trámite de pago del sobregiro, a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al convenio suscrito; cuando el monto mensual autorizado se había agotado en el mes anteriormente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

descrito, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,551.57)**.

Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el incremento del mes de septiembre de 2013, de acuerdo al análisis del consolidado en digital de las recetas despachadas por CEFAFA, se debió al despacho de medicamentos del Grupo B, ocasionando el sobregiro, según el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES DE EJECUCIÓN	MONTO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "A"	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "B"	MONTO EJECUTADO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES	MONTO TOTAL EJECUTADO (SUMATORIA COLUMNAS 3, 4, 5)	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 2) EN US\$
Septiembre 2013	\$174,000.00	\$156,907.05	\$165,599.87	\$44.65	\$322,551.57	\$148,551.57

Las cantidades reflejadas contemplan el descuento por ajuste de precios, según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

3. Se aclara que la solicitudes para trámite de pago del sobregiro del mes de septiembre de 2013 fue recibida en el mes de marzo de 2014, cuando el convenio suscrito para el año 2013 ya ha expirado, en ese sentido este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica, quedando pendiente de tramitar los sobregiros de los meses siguientes para que el convenio quede liquidado totalmente, los cuales se encuentran en verificación de la Subdirección de Salud.
 4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de septiembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago de sobregiro del mes de septiembre de 2013, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,551.57)**, con el objeto de cancelar de forma total el excedente del mes anteriormente descrito.
 5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud determinando que según lo establecido en el Convenio suscrito para el año 2013, Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), textualmente se establece: "...En caso
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM, Cláusulas VII), literales D) y E), y XIX); así como lo dispuesto en los Artículos 5, 83 A y 84 de la LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 148,551.57) IVA INCLUIDO**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de septiembre de 2013.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Siete: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se someten dos solicitudes a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, siendo la primera para la contratación de una plaza nominal de Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; la segunda solicitud, para la contratación de una plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II y funcional Ayudante de Obra, siendo su sede en San Salvador.

Los Puntos presentados, y en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO ADMINISTRADOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

ANTECEDENTES:

1. Según certificación del acuerdo del punto 3 Sub punto 3.2 del Acta número 139 de sesión Extraordinaria, de fecha 03 de enero 2013, el Consejo Directivo autorizó, la terminación del Contrato Individual de Trabajo N° 216/2011, sin responsabilidad para el ISBM, del señor **JOSÉ WILFREDO BATRES ALVARENGA**, con cargo nominal de Técnico Administrador y funciones de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, autorizándose además iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante.

2. Que con nota de fecha 10 abril de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, informo que debido a la terminación de contrato individual, del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 3 de enero de 2013, es necesario llevar a cabo la contratación y cubrir la plaza vacante y contar con un profesional responsable que cuente con las características definidas en el perfil del puesto.

El 16 de abril de 2013, El Departamento de Desarrollo Humano, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir la plaza de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, debiendo presentar hoja de vida hasta el 19 de abril del año 2013; recibiendo únicamente, la hoja de vida de la siguiente candidata.

N°	Nombre	Cargo Funcional actual	Cargo Funcional al que opta	Municipio	Departamento
1	Sarai Torres de Valle	Encargado de Botiquín	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Cojutepeque	Cuscatlán

3. En la revisión preliminar efectuada por el anterior Departamento de Recursos Humanos a los documentos presentados por la empleada Sarai Torres de Valle se verifico que no cumplía con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el perfil solicitado, circunstancia que se hizo constar en acta de fecha 29 de abril de 2013, suscrita por la Licenciada Claudia Carolina García quien se desempeñaba en ese entonces como Jefa del Departamento de Recursos Humanos por lo que se procedió al concurso externo.

4. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos de aspirantes, a la plaza de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; ubicando tres candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.

5. En fecha 14 de mayo de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los siguientes aspirantes:

N°	Nombre
1	Juan Francisco Reyes Cerón
2	#####
3	#####

De los cuales, se procedió a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Técnico Administrador, para realizar funciones de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; luego de la realización de la entrevista, se recomienda como única opción a Juan Francisco Reyes Cerón quien es el aspirante que demostró ser la persona idónea para desempeñar el cargo que se requiere, ya que cumple con el perfil solicitado, además de haber obtenido un buen manejo y desempeño de la entrevista.

Por otra parte, los aspirantes: ##### y #####, no cumplen con la experiencia laboral, ya que no han desempeñado puestos de jefaturas o supervisión, por lo que no se recomiendan.

Debido a lo anterior, la Comisión de Selección de Personal recomienda como única opción a Juan Francisco Reyes Cerón, aclarándose, que puede incorporarse dentro de 6 días hábiles.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Juan Francisco Reyes Cerón	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (SEGÚN PROGRAMACIÓN)	US\$700.00	Cuscatlán	Cojutepeque

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 23 de junio de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Juan Francisco Reyes Cerón**, a partir del día **veintitrés de junio de dos mil catorce**, en una plaza nominal de **Técnico Administrador** con funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Estados Unidos de América (US\$ 700.00); en el Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

.....

7.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II Y FUNCIONAL DE AYUDANTE DE OBRA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto seis sub punto seis punto uno del Acta número Doscientos Dieciséis de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 8 de octubre de 2013, el Consejo Directivo acordó dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, del empleado Gilberto Hernández, con cargo nominal de Auxiliar de Mantenimiento II y funcional de Ayudante de Obra; dejando la plaza vacante desde el uno de octubre de dos mil trece, en las Oficinas Administrativas Centrales, bajo la estructura jerárquica del Departamento de Servicios Generales.
2. El 30 de abril de 2014, el Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, ingeniero José Atilio Pérez Portillo, solicitó la contratación de un Ayudante de Obra, para el Departamento de Servicios Generales, debido al incremento de la demanda de actividades del equipo de mantenimiento, con un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El Departamento de Desarrollo Humano por la necesidad del servicio y debido a la plaza vacante, verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. El 15 de mayo de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y las hojas de vida de cada uno de los aspirantes previamente evaluados, se procedió a realizar las entrevistas, y tomando en cuenta que cumplen con los requisitos establecidos para el cargo, presenta la siguiente propuesta: como primera opción se propone al señor Pedro Alberto Cruz, quien posee Educación Básica, es Maestro de Obra y soldador de banco, reside en Soyapango, departamento de San Salvador, es una persona de trato amable y respetuoso posee experiencia en áreas de mantenimiento como la soldadura, obra de banco, reparaciones eléctricas, de ser contratado puede incorporarse de inmediato. Como segunda opción se propone al señor #####, quien es Bachiller General, reside en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, es una persona muy respetuosa, amable y comunicativa, posee experiencia como auxiliar de mantenimiento y de ser contratado puede incorporarse de inmediato. Como tercera opción se propone al señor #####, quien posee estudios de noveno grado, reside en Soyapango, departamento de San Salvador y es una persona de buena presentación, agradable y respetuosa, posee experiencia como Mecánico, de ser contratado podría incorporarse 15 días después de recibir notificación.

Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		HORARIO (SEDE: Departamento de Servicios Generales)
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Pedro Alberto Cruz	San Salvador	San Salvador	De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento II y funcional de Ayudante de Obra, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		HORARIO (SEDE: Departamento de Servicios Generales)
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Pedro Alberto Cruz	\$330.00	San Salvador	San Salvador	De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
2	OPCIÓN 2	#####				
3	OPCIÓN 3	#####				

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 9 de junio de 2014.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación del señor Pedro Alberto Cruz**, a partir del día **nueve de junio de dos mil catorce**, en una plaza nominal de **Auxiliar de Mantenimiento II** y funcional de **Ayudante de Obra**, en jornada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se han recibido tres informes de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el primero referente a requerimiento de prórroga del plazo por seis meses más, de seis contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Además, se han presentado dos informes de factibilidad de arrendamiento de inmuebles situados el primero, en el municipio de Cojutepeque, Cuscatlán; y el segundo, en el municipio de Anamorós, La Unión. Estos podrían considerarse para probables traslados de establecimientos de salud de esas zonas, por lo que se les ha entregado copias de los informes mencionados.

Por lo anterior, se procedió a dar lectura a los mismos, que en su orden expresan lo siguiente:

8.1 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE SEIS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.**

ANTECEDENTES:

- I. Que conforme al literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II. De conformidad a la certificación el Punto **CINCO** del Acta Número **CINCUENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que comprendía **DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES; TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES y DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

III. Para continuar brindando el servicio en los referidos establecimientos de salud, en el Punto DOCE del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, el Consejo Directivo aprobó la prórroga de 36 contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con un plazo de 12 meses comprendidos desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2014, y la prórroga de 10 contratos de arrendamiento por un plazo de 6 meses, comprendidos entre el uno de enero y el treinta de junio de dos mil catorce.

IV. Respecto a los 10 arrendamientos que caducan el treinta de junio de dos mil catorce, luego de la evaluación de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se determinó que es necesario se prorroguen 6 por SEIS MESES comprendidos entre el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el siguiente detalle:

NÚMERO DEL CONTRATO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON	DIRECCIÓN
A-13/2012-ISBM	Propietaria: Julia Ester Rodríguez Representada por: #####	Consultorio	San Juan Opico La Libertad	US\$ 225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Norte, No 23. San Juan Opico, La Libertad.
A-12/2012-ISBM	Propietaria: Ana Dolores Amaya Guadrón Representada por: #####	Policlínico	San Salvador, zona San Jacinto San Salvador	US\$ 878.78	10ª Avenida Sur, No 1768, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de la Iglesia San Antonio de Padua, San Salvador.
A-06/2013-ISBM	Ana María Guerra de Costa	Policlínico	Santa Ana Santa Ana	US\$ 2,260.00	Avenida Independencia Sur, Calle José Mariano Méndez, No 58. Santa Ana.
A-11/2011-ISBM	Martha Herminia Duarte Turcios	Policlínico	Usulután Usulután	US\$ 1,130.00	Barrió La Merced, 5ª Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, Usulután.
A-01/2012-ISBM	José de la Paz Velásquez Villatoro	Policlínico	Santa Rosa de Lima La Unión	US\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión.
A-12/2010-ISBM	Propietaria: María Blanca Escobar de Herrera	Policlínico	Ilobasco Cabañas	US\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco. Cabañas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Representada por: #####				
--	----------------------------	--	--	--	--

Cabe aclarar respecto a los 4 arrendamientos restantes (Cojutepeque, Aguilares, Ahuachapán y San Pablo Tacachico) se están considerando nuevas ofertas en algunos casos y en otros se han presentado situaciones que se están resolviendo por lo que oportunamente se hará la recomendación correspondiente al Consejo Directivo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según lo establecido en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la prórroga para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de 6 contratos de arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales detallados a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	DIRECCIÓN
A-13/2012- ISBM	Propietaria: Julia Ester Rodríguez Representada por: #####	Consultorio	San Juan Opico La Libertad	US\$ 225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Norte, No 23. San Juan Opico, La Libertad.
A-12/2012- ISBM	Propietaria: Ana Dolores Amaya Guadrón Representada por: #####	Policlínico	San Salvador, zona San Jacinto San Salvador	US\$ 878.78	10ª Avenida Sur, No 1768, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de la Iglesia San Antonio de Padua, San Salvador.
A-06/2013- ISBM	Ana María Guerra de Costa	Policlínico	Santa Ana Santa Ana	US\$ 2,260.00	Avenida Independencia Sur, Calle José Mariano Méndez, No 58. Santa Ana.
A-11/2011- ISBM	Martha Herminia Duarte Turcios	Policlínico	Usulután Usulután	US\$ 1,130.00	Barrio La Merced, 5ª Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, Usulután.
A-01/2012- ISBM	José de la Paz Velásquez Villatoro	Policlínico	Santa Rosa de Lima La Unión	US\$1,800.00	Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A-12/2010- ISBM	Propietaria: María Blanca Escobar de Herrera Representada por: #####	Policlínico	Ilobasco Cabañas	US\$565.00	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco. Cabañas.
--------------------	--	-------------	---------------------	------------	---

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamientos descritos en el romano anterior.
- III. **Aprobar** de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar el plazo por SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para la prórroga de los contratos.

.....

Agotado el Punto anterior y en vista del informe y recomendaciones planteadas por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga para el plazo de SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de seis contratos de arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales detallados a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	ARRENDANTE	TIPO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	DIRECCIÓN
A-13/2012-ISBM	Propietaria: Julia Ester Rodríguez Representada por: #####	Consultorio	San Juan Opico La Libertad	US\$ 225.00	Barrio de la Cruz, 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Norte, No 23. San Juan Opico, La Libertad.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 INFORME DE FACTIBILIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

ANTECEDENTES:

I. Que de conformidad al literal I) del artículo veinte de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de los acuerdos tomados en el punto cinco del ACTA NUMERO CINCUENTA de la SESION ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó APROBAR el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que según certificaciones de los acuerdos del PUNTO DOCE del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de seis meses, comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno de junio de dos mil catorce, el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

Por lo anterior, y en vista de estar próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Policlínico de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a continuación se detalla la oferta recibida:

INMUEBLE ACTUAL

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	CANON DE ARRENDAMIENTO	Dirección
	Arrendante	Establecimiento			
1	Propietaria: Teresa de Jesús Acevedo	Policlínico Cojutepeque	Cojutepeque Cuscatlán.	Canon de arrendamiento mensual: US \$ 1,384.25	Barrio Santa Lucía, Calle José Francisco López, Lote No 14-A. Cojutepeque, Cuscatlán.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

--	--	--	--	--	--

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Propietario: Ing. Marco Antonio Pichinte Chávez, conocido por Marco Antonio Pichinte Teléfonos: ##### #####	Policlínico Cojutepeque	Cojutepeque Cuscatlán.	Canon de arrendamiento mensual: US \$ 2,000.00 con IVA.	El inmueble es de dos niveles que consta de un área de 304.15 Mts2 en el primer nivel, y 321.90Mts2 en la segunda planta. Paredes saltex, repelladas, afinadas y pintadas. Pisos de cerámica, ladrillo y cemento en el patio. Techos de plafón y duralita. 10 habitaciones, 4 sanitarios y cochera interna.	2ª Calle Poniente, Bo San Nicolás, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

JUSTIFICACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE:

En el Policlínico del municipio de Cojutepeque, atiende una población mensual de 1,058.8 usuarios aproximadamente, recibiendo las consultas en un local que no presta las condiciones físicas para los servicios que brinda la institución, debido a problemas estructurales como gradas inseguras hacia el segundo nivel, filtraciones en paredes, goteras permanentes, acceso peligroso y difícil hacia botiquín en época de lluvia, filtraciones hacia el primer nivel debido a lavadero en segunda planta lo cual crea hongo permanente, no tiene espacio para comedor ni lavadora, ni área para futuro crecimiento de los servicios institucionales. Tal situación ha requerido la búsqueda de un inmueble que preste las condiciones básicas para brindar servicios de salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

En vista de la necesidad institucional de efectuar gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Policlínico del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se procedió a solicitar Certificación de Asignación Presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual se establece que cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según la disponibilidad presupuestaria para los inmuebles propiedad del Ing. Marco Antonio Pichinte Chávez, conocido por Marco Antonio Pichinte con número 10-05-2014-2014, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

VALORACION:

Se visitó el inmueble propiedad del Ingeniero Marco Antonio Pichinte Chávez, conocido por Marco Antonio Pichinte, el cual está construido con paredes de ladrillo de salte, repelladas, afinadas y pintadas en su totalidad. Consta de dos niveles compuestos en el primer nivel de la siguiente manera: 5 cuartos, 2 sanitarios con lavamanos, cochera techada, sala principal, terraza, y un patio techado. El segundo nivel tiene 5 cuartos, 2 servicios sanitarios con lavamanos, área encementada y salón principal.

El piso es de cerámica, ladrillo de piso y el patio con piso encementado. El techo es de plafón en el primer nivel, y duralita en el segundo, debidamente encielado con fibrolit en buen estado. Cuenta con cuatro servicios sanitarios cada uno con sus respectivos lavamanos además de una pila. El sistema de electricidad es de 110v y 220v, todos los tomas se encuentran debidamente polarizados, contador independiente, cisterna, además cuenta con instalación de teléfono fijo. El local ya cuenta con sistema de aire acondicionado tipo central funcionando en cada cuarto y sala principal.

Respecto a los requisitos del Consejo Superior de Salud Pública, como lo son planta física, ventilación y circulación de aire, servicios sanitarios, sala de espera, área de recepción, área de toma de muestras, área técnica, instalación eléctrica, consultorio del médico e iluminación, se considera que cumple con lo establecido.

Respecto a la zona donde se localiza, es bastante conveniente puesto que es céntrico y de fácil acceso, a una cuadra del parque central, cerca de farmacias, a una cuadra del Hospital Guadalupano, zona de bancos, un colegio privado y escuela pública, contiguo a la Lotería Nacional de Beneficencia, Supermercado, librerías y restaurantes. El servicio de transporte circula frente al local.

En cuanto a los requisitos del Consejo Superior de Salud Pública, como planta física, servicios sanitarios, sala de espera, área de recepción, área de toma de muestras, área técnica, medida de los consultorios de médicos, iluminación, se considera viable. Se requerirá construir algunas divisiones para acondicionar el botiquín, bodega de desechos bioinfecciosos, área de enfermería, y el Laboratorio Clínico, los cuales deberán ser cubiertos por el ISBM.

DESCRIPCION SINTETICA DE LA PETICION Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, **plazo que podrá prorrogarse**, para el traslado del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de conformidad al siguiente detalle:

Datos Generales		Municipio y Departamento	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	Descripción	Dirección
Arrendante	Tipo de Establecimiento				
Propietario: Ing. Marco Antonio Pichinte Chávez, conocido por Marco Antonio Pichinte. Teléfonos: ##### #####	Policlínico Magisterial	Cojutepeque, Cuscatlán.	US\$ 2,000.00 IVA INCLUIDO	El inmueble es de dos niveles que consta de un área de 304.15 Mts2 en el primer nivel, y 321.90Mts2 en la segunda planta. Paredes saltex, repelladas, afinadas y pintadas. Pisos de cerámica, ladrillo y cemento en el patio. Techos de plafón y duralita. 10 habitaciones, 4 sanitarios y cochera interna.	2ª Calle Poniente, Bo. San Nicolás, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el contrato correspondiente.

III. **Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud, dar seguimiento y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que a partir del 01 de julio del corriente año el Policlínico Magisterial de Cojutepeque funcione en las nuevas instalaciones; **y a la Unidad Jurídica**, la formalización del contrato previa presentación de la documentación correspondiente.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad que se agilicen todas las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de lo aprobado.

Finalmente, se dio lectura al tercer documento de este Punto, que detalla lo siguiente:

« »

8.3 INFORME DE FACTIBILIDAD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE ANAMOROS, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

« »

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. En fecha 27 de mayo de 2014, se presentó al Consejo Directivo en el Punto 7 sub punto 7.2 del Acta 254, el informe de factibilidad de arrendamiento de inmueble para aperturar el Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de la Unión, que según informe de acuerdos enviado mediante correo electrónico por la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo se decidió devolver por lo siguiente: “después de dar lectura a los informes de factibilidad presentados para esta sesión, el directorio decidió devolver los mismos a la dependencia de origen para verificación de aspectos a subsanar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, debiéndose presentar nuevamente los informes subsanados, para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, de Aplicación Inmediata”.
- II. Que luego de la revisión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a los artículos 162 del Código Tributario y Art. 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se determinó que la ofertante por el monto que solicita en el canon de arrendamiento está excluida de la calidad de contribuyente del impuesto, ante lo cual considerando que puede tener otros ingresos gravables se solicitara declaración jurada previa formalización del contrato.

En vista de lo anterior y con base en los aspectos legales citados, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, detalla a continuación la oferta recibida:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Propietaria: Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura. Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez Teléfonos: ##### #####	Consultorio Magisterial de Anamorós	Anamorós, La Unión.	Canon de arrendamiento mensual: US\$ 444.44 (Propietaria está excluida por este monto como contribuyente del impuesto según artículos 162 del Código Tributario y 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la	El inmueble es de un solo nivel que consta de una extensión de 11 mt de fachada x 7 mt de frente. Paredes de adobe repelladas, afinadas y pintadas. 1 salón con una división de madera que la separa en 2 espacios. 1 corredor techado. 3 servicios sanitarios y 1 patio interno.	Barrio El Calvario, Calle Principal. Anamorós, departamento de La Unión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Prestación de Servicios).		
--	--	--	--	---------------------------	--	--

JUSTIFICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE

El municipio de Anamorós y sus alrededores (Lislique, Nueva Esparta y Polorós), tiene una población de 628 usuarios aproximadamente, quienes se desplazan hacia el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, trasladándose por más de una hora en transporte colectivo hacia el establecimiento de salud. Tal situación demanda el acercamiento de los servicios que el ISBM presta, a través de la apertura de un consultorio donde los usuarios reciban la atención debida.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de La Unión, se procedió a solicitar la Certificación de Disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según la disponibilidad presupuestaria número 02-05-2014-2014, de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

VALORACIÓN:

Se recibió solamente una oferta de inmueble, y se considera como División solicitante, que la oferta presentada por la Profesora Lilian Leticia Alvarado de Ventura, Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez, es conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece excelentes condiciones para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de La Unión, el área de construcción permite brindar servicios adicionales en el futuro, cumple con los requisitos que el Consejo Superior de Salud Pública demanda y el canon de arrendamiento se considera viable por el tipo de infraestructura.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales l) y m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Consultorio del municipio de Anamorós, departamento de La Unión.

II. Aprobar la creación del Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de la Unión para el beneficio de los usuarios del ISBM.

III. Incorpórese el Consultorio Magisterial de Anamorós en el Proyecto de creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales aprobado en el Acuerdo del Punto Cinco del Acta número Cincuenta de la Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez.

IV. Aprobar el arrendamiento del inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, Anamorós, departamento de La Unión, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para la apertura del Consultorio del municipio de Anamorós, departamento de La Unión de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Propietaria: Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura. Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez Teléfonos: ##### #####	Consultorio Magisterial de Anamorós	Anamorós, La Unión.	Canon de arrendamiento mensual: US\$ 444.44 (Propietaria está excluida por este monto como contribuyente del impuesto según artículos 162 del Código Tributario y 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios).	El inmueble es de un solo nivel que consta de una extensión de 11 mt de fachada x 7 mt de frente. Paredes de adobe repelladas, afinadas y pintadas. 1 salón con una división de madera que la separa en 2 espacios. 1 corredor techado. 3 servicios sanitarios y 1 patio interno.	Barrio El Calvario, Calle Principal. Anamorós, departamento de La Unión.

V. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

VI. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato, previo a la presentación de la documentación correspondiente, incluida la declaración jurada de la arrendante en la que manifieste que se encuentra excluida como contribuyente del I.V.A.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la apertura del Consultorio Magisterial de Anamorós, debiendo previamente equipar el establecimiento y solicitar la contratación del personal necesario, así como también solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

Agotado el Punto anterior y visto el requerimiento y las recomendaciones planteadas por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literales a), l) y m), y 22 literal k) de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Aprobar la creación del Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós,** departamento de La Unión, para continuar con el acercamiento de los servicios de salud del primer nivel de atención en beneficio de la comunidad usuaria del ISBM.
- III. **Aprobar la incorporación del Consultorio Magisterial de Anamorós a la red de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** como parte del proyecto que fue aprobado inicialmente mediante el Acuerdo del Punto Cinco del Acta número Cincuenta de la Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones necesarias, con el apoyo de la División de Servicios de Salud, para tramitar ágilmente la aprobación del referido consultorio ante las autoridades del Consejo Superior de Salud Pública para su debido funcionamiento.
- V. **Aprobar el arrendamiento** del inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, Anamorós, departamento de La Unión, para el período comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, **plazo que podrá prorrogarse,** para la apertura del Consultorio del municipio de Anamorós, departamento de La Unión de conformidad al siguiente detalle:

Datos Generales		Municipio y Departamento	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	Descripción	Dirección
Arrendante	Tipo de Establecimiento				
Propietaria:	Policlínico Magisterial	Anamorós, La Unión.	Canon de arrendamiento	El inmueble es de un solo nivel que consta de una	Barrio El Calvario, Calle Principal,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura. Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez Teléfonos: ##### #####			mensual: US\$ 444.44 (Según recomendación.)	extensión de 11 Mts. de fachada x 7 Mts. de frente. Paredes de adobe repelladas, afinadas y pintadas. 1 salón con una división de madera que la separa en 2 espacios. 1 corredor techado. 3 servicios sanitarios y 1 patio interno.	Anamorós, departamento de La Unión.
---	--	--	--	---	-------------------------------------

VI. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

VII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, dar seguimiento necesario a efecto de que la inauguración del nuevo Consultorio pueda realizarse **preferentemente el día 12 del corriente mes y año y, como fecha máxima, el día 20 de este mismo mes; y a la Unidad Jurídica,** la formalización del contrato, previa presentación de la documentación correspondiente, incluida la declaración jurada de la arrendante en la que manifieste que se encuentra excluida como contribuyente del impuesto conocido como I.V.A., según lo que sea aplicable de la Ley del ISBM y la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

VIII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad que se agilicen todas las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de lo aprobado.

Punto Nueve: Recomendación referente al caso de Reintegro por uso inadecuado de los servicios, atribuidos a la servidora pública docente ##### con número de afiliación al ISBM #####

El Director Presidente informa que la Unidad Jurídica, en atención al Acuerdo del Punto DIEZ del Acta número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, somete a consideración y aprobación recomendación referente al caso de Reintegro contra la servidora pública docente ##### con número de afiliación al ISBM #####

Documento literalmente expresa lo siguiente: "#####"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Cuadro resumen del despacho de medicamentos, en el que se establezca por medicamento el número de veces que ha retirado los mismos, con totales y subtotales, además deberá puntualizar si se trata de consultas o reposición de recetas, asimismo se tendrá que consignar el diagnóstico de la usuaria.

III. Con fecha 26 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control remitió informe sobre el caso de Reintegro que se sigue contra la usuaria #####, adjuntando como anexos:

- 1- Informes de los Médicos Magisteriales que brindaron atención a la usuaria.
- 2- Informes del Médico Psiquiatra de la señora #####;
- 3- Certificación extendida por el Jefe de la División de Informática y Tecnología sobre la información obtenida del Sistema Médico Integrado (SIMEDI) de los años 2011 y 2012 de las recetas entregadas a la docente #####;
- 4- Certificación extendida por el Jefe de la División de Informática y Tecnología de la información obtenida Sistema de Botiquines Magisteriales de los medicamentos despachados a la señora ##### durante los años 2011 y 2012;
- 5- Impresión de Historia Clínica de la usuaria ##### del período comprendido del 17 de noviembre de 2011 al 28 de diciembre de 2012.

De acuerdo a la prueba documental antes descrita y según informe presentado por la División de Supervisión y Control, el día 02 de junio de 2014, se determinó que la señora ##### recibió durante el período 2011-2012 un total de 218 consultas médicas, acudiendo con frecuencia a diferentes establecimientos de salud del ISBM, entre estos, el Consultorio de Especialidades, Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, Policlínico Magisterial de San Salvador, Policlínico Magisterial de Soyapango, Policlínico Magisterial de Zacatecoluca y la Unidad de Atención al Usuario; las principales causas de consulta de la usuaria se enfocan principalmente a:

- a) #####
- b) #####
- c) #####
- d) #####
- e) #####

Es importante destacar, que la paciente fue evaluada por el Médico Psiquiatra Magisterial, quien elaboró a requerimiento de la División de Supervisión y Control informes técnicos de fecha 11 de marzo de 2013 y 24 de mayo de 2014, en los cuales refiere que la usuaria es psiquiátricamente competente para discernir entre lo lícito e ilícito y comprender el alcance de sus actos, así como para diferenciar lo bueno de lo malo.

Según el Informe certificado por la División de Informática y Tecnología de SIMEDI y Botiquín Magisterial 2011-2012, se resumió el despacho de medicamentos efectuado a la usuaria de 2011 a 2012, según el siguiente detalle:

AÑO DE DESPACHO	RECETAS DESPACHADAS	COSTO DE RECETAS DESPACHADAS	RECETAS DESPACHADAS	COSTO DE RECETAS DESPACHADAS	TOTAL DE RECETAS DESPACHADAS	COSTO TOTAL DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS US
	FARMACIA PRIVADA	EN FARMACIA PRIVADA	BOTIQUÍN MAGISTERIAL	EN BOTIQUÍN MAGISTERIAL		
2011	289	\$3,688.27	14	\$224.37	303	\$3,912.64
2012	212	\$2,544.78	36	\$247.45	248	\$2,792.23
Totales	501	\$6,233.05	50	\$471.82	551	\$6,704.87

Los informes de los Médicos Magisteriales que atendieron a la usuaria en el período en cuestión, coinciden que en el momento de la prestación del servicio desconocían si a la usuaria se le había atendido por otro Médico Magisterial o por las mismas causas de consulta, y menos aún conocían sobre las prescripciones médicas que se le hubieren indicado, ya que al inicio del funcionamiento de los establecimientos magisteriales no se contaba con los sistemas informáticos de control adecuados o con el equipamiento tecnológico suficiente para verificar el flujo de información de las atenciones a la usuaria.

IV. En referencia a las recetas que fueron presentadas para trámite de reintegro la División de Supervisión y Control, estableció lo siguiente:

Para la evaluación de los servicios recibidos que son objeto de reintegro se han considerado los siguientes criterios:

- a) Son objeto de reintegro los retiros de medicamentos con recetas que han sido retiradas en períodos en los cuales según la prescripción médica la usuaria aún tenía existencia de los mismos.
- b) Aquellos medicamentos que fueron retirados en diferentes establecimientos, y que tienen similar mecanismo de acción farmacológica cuando la usuaria aún tenía existencia del tratamiento previo.

En los cuadros que se presentan a continuación, se reflejan las entregas de medicamentos que serán objeto de reintegro, los cuales se han remarcado en las tablas con color azul. Además se han remarcado en color naranja aquellas recetas entregadas a la usuaria #####, en las que no se tiene documentado en el expediente clínico la indicación por parte del Médico Magisterial o el Médico Especialista, por lo que se determinó que el reintegro no será aplicable en dichos casos, según el siguiente detalle:

a) MEDICAMENTO CLONAZEPAN 2 MG/TAB:

En la hoja de retorno de la psiquiatra Dra. Ana Marisol Domínguez de fecha 05 de abril de 2011, consta la prescripción de **CLONAZEPAN 2 MG/TAB** a dosis de **media tableta cada noche**, por lo que la prescripción de los Médicos Magisteriales, equivalía a dos meses de tratamiento (porque la presentación del frasco de 30 tabletas, es inviolable) y por la cantidad de 15 tabletas de manera mensual (para la presentación de blíster).

Esta prescripción se mantiene hasta el 01 de marzo de 2012, cuando es nuevamente evaluada por el Dr. Sergio Campos, diagnosticándole como un ##### y le indica a partir de esta fecha el medicamento ##### 2mg a dosis de una tableta cada noche, o sea 30 tabletas por mes.

Para los meses anteriores a abril de 2011 no se cuenta con el respaldo de expedientes clínicos en los establecimientos de salud, por lo cual se consideró la dosificación recomendada que es de una tableta vía oral cada día. El total a reintegrar de Clonazepan es de \$ 143.40, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	FECHA CONSULTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	21/01/2011	21/01/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
2	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	07/02/2011	05/02/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
3	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	07/03/2011	07/03/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
4	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	06/04/2011	05/04/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
5	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	16/05/2011	16/05/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
6	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	06/06/2011	06/06/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
7	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	29/06/2011	29/06/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
8	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	04/07/2011	04/07/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
9	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	01/08/2011	01/08/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
10	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	04/08/2011	04/08/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
11	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	30/08/2011	30/08/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
12	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	08/09/2011	08/09/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
13	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	29/09/2011	29/09/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
14	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	14/10/2011	14/10/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
15	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	26/10/2011	26/10/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
16	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	12/11/2011	12/11/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
17	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	16/11/2011	16/11/2011	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2011
18	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	29/11/2011	29/11/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.89	2011
19	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	26/12/2011	26/12/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
20	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	10/01/2012	10/01/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
21	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	02/02/2012	02/02/2012	30	\$ 0.48	\$ 14.40	2012
22	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	24/02/2012	24/02/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
23	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	15/03/2012	15/03/2012	60	\$ 0.63	\$ 37.80	2012
24	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	21/04/2012	21/04/2012	60	\$ 0.63	\$ 37.80	2012
25	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	22/05/2012	22/05/2012	60	\$ 0.63	\$ 37.80	2012
26	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	26/07/2012	25/07/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
27	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	24/08/2012	24/08/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.89	2012
28	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	29/09/2012	29/09/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
29	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	29/10/2012	29/10/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
30	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	30/11/2012	30/11/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
31	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	31/12/2012	31/12/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
			total entregado				\$ 595.48	
			total a reintegrar				\$ 143.40	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) MEDICAMENTO: PAROXETINA.

Según retorno de la especialidad médica de Psiquiatría de fecha 05 de abril de 2011, la indicación médica de Paroxetina Clorhidrato 20mg, fue de 1 tableta cada día, por lo que se procederá a realizar el cálculo del reintegro por despacho doble o mayor en el mismo mes, ya que por prescripción y dosis de medicamento indicada la usuaria contaba con existencia de medicamento, de la verificación del informe inicialmente presentado se determinó que no fue procedente el reintegro correspondiente al despacho 26/04/2011 por la cantidad de \$22.80 por no haber registro de indicación del medicamento por parte del Médico Magisterial en el expediente clínico, ascendiendo el costo total a reintegrar a \$309.60.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	03/06/2011	30	\$ 0.71	\$ 21.30	2011
2	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	06/06/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
3	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	29/06/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
4	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	04/07/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
5	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30/07/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
6	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	01/08/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
7	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30/08/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
8	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	01/09/2011	30	\$ 0.71	\$ 21.30	2011
9	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	29/09/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
10	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	05/10/2011	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2011
11	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	06/02/2012	30	\$ 2.20	\$ 66.00	2012
12	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	06/03/2012	60	\$ 2.20	\$ 132.00	2012
13	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	17/11/2012	60	\$ 0.71	\$ 42.60	2012
14	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	18/12/2012	60	\$ 1.63	\$ 97.80	2012
despachado en botiquin magisterial							
15	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	13/01/2011	30	\$ 0.76	\$ 22.80	2011
16	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	21/01/2011	30	\$ 0.76	\$ 22.80	2011
total entregado				570		\$ 954.60	
total a reintegrar						\$ 309.60	

c) MEDICAMENTO: CALCIO CARBONATO, TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL.

Para el cálculo del reintegro, se consideró la emisión doble o mayor del mismo cuando la dosis prescrita fue de 1 tableta cada día y debería contar con existencia del medicamento, ya que la presentación ofertada del Calcio Carbonato 600mg es de frasco por 60 tabletas, por lo cual el despacho de 1 frasco garantizaba la existencia del medicamento para 60 días, aplicando en este caso el reintegro por el valor de \$70.20, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	21/01/2011	60	\$ 0.17	\$ 10.20	2011
2	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	04/02/2011	60	\$ 0.23	\$ 13.80	2011
3	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	01/03/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
4	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	02/03/2011	60	\$ 0.17	\$ 10.20	2011
5	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	08/04/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
6	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	07/05/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
7	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	17/06/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
8	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	30/06/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
9	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	29/07/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
10	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	25/08/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
11	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	06/10/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
12	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	16/11/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
13	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	10/12/2011	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2011
14	15-01026-00	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	23/01/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
15	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	02/02/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
16	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	01/03/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
17	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	11/04/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
18	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	19/05/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
19	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	12/07/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
20	15-01026-000	CALCIO CARBONATO , TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	14/12/2012	60	\$ 0.25	\$ 15.00	2012
		total entregado		1020		\$ 289.20	
		total a reintegrar				\$ 70.20	

d) MEDICAMENTO: AMOXICILINA 500 MG/TAB.

El cálculo del reintegro para este medicamento se establece por cuanto ya contaba con otro antibiótico de similar acción farmacológica (CEFADROXILO 500mg/tab) en el mismo período de tiempo y por cuanto según prescripción médica se encontraba debidamente cubierta con el medicamento.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	TOTAL	AÑO
8	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	11/01/2011	20	\$ 9.40	2011
22	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	29/01/2011	21	\$ 9.87	2011
130	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	18/06/2011	20	\$ 4.00	2011
148	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	04/07/2011	20	\$ 9.40	2011
308	03-02004-00	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	23/01/2012	20	\$ 4.00	2012
338	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	22/02/2012	20	\$ 9.40	2012
400	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	24/05/2012	21	\$ 9.87	2012
404	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	07/06/2012	15	\$ 7.05	2012
423	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	04/07/2012	10	\$ 4.70	2012
		total entregado			\$ 67.69	
		total a reintegrar			\$ 9.40	

e) MEDICAMENTO: HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) MG TABLETAS.

El cálculo del reintegro del medicamento HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) mg tabletas, se estableció a partir de la emisión doble en el mismo mes y/o con intervalo de tiempo de despacho estrecho, por cuanto según la prescripción médica la usuaria contaba con el medicamento en el período en el cual realizó nuevos retiros. La dosificación prescrita ha variado entre 1 tableta cada día y 1 tableta cada 8 horas, estimando en los períodos observados que la usuaria contaba con medicamento según la prescripción. El valor a reintegrar es de \$41.40, según el siguiente detalle:

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	05/01/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
2	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	14/01/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
3	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	01/02/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
4	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	12/02/2011	20	\$ 0.45	\$ 9.00	2011
5	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	01/03/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
6	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	23/03/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
7	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	01/04/2011	20	\$ 0.45	\$ 9.00	2011
8	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	07/04/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
9	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	16/04/2011	20	\$ 0.37	\$ 7.40	2011
10	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	05/05/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
11	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	11/05/2011	24	\$ 0.42	\$ 10.08	2011
12	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	19/05/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
13	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	08/06/2011	20	\$ 0.45	\$ 9.00	2011
14	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	17/06/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
15	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	12/07/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
16	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	10/08/2011	24	\$ 0.42	\$ 10.08	2011
17	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	12/09/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
18	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	14/09/2011	24	\$ 0.37	\$ 8.88	2011
19	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	07/10/2011	24	\$ 0.42	\$ 10.08	2011
20	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	14/10/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
21	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	17/11/2011	20	\$ 0.45	\$ 9.00	2011
22	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	10/12/2011	24	\$ 0.42	\$ 10.08	2011
23	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	10/01/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
24	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	06/02/2012	20	\$ 0.45	\$ 9.00	2012
25	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	08/03/2012	24	\$ 0.42	\$ 10.08	2012
26	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	29/03/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
27	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	13/04/2012	15	\$ 0.45	\$ 6.75	2012
28	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	02/05/2012	20	\$ 0.42	\$ 8.40	2012
29	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	15/05/2012	20	\$ 0.37	\$ 7.40	2012
30	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	09/06/2012	14	\$ 0.42	\$ 5.88	2012
31	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	07/07/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
32	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	24/08/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
33	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	29/09/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
34	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	29/10/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
35	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	30/11/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
36	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	31/12/2012	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2012
		total entregado				\$ 344.59	
		total a reintegrar				\$ 41.40	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

f) MEDICAMENTO: CLORFENIRAMINA 4 MG/TAB.

El reintegro procede ya que para los despachos en las fechas observadas se contaba con otro medicamento que tiene la misma acción farmacológica (LORATADINA 10mg/tab) y de acuerdo a la indicación médica aún tenía existencia. Según la dosificación de 1 tableta cada 8 horas la usuaria contaba con existencia suficiente para estar adecuadamente cubierta, además que en algunas consultas se le indicó Loratadina que tiene similar acción farmacológica y le cubría el período de tiempo. El valor a reintegrar es de \$2.63, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	11/01/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
2	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	20/01/2011	15	\$ 0.20	\$ 3.00	2011
3	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	01/06/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
4	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	15/07/2011	15	\$ 0.07	\$ 1.05	2011
5	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	04/08/2011	20	\$ 0.07	\$ 1.40	2011
6	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	12/08/2011	14	\$ 0.20	\$ 2.80	2011
7	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	16/09/2011	20	\$ 0.07	\$ 1.40	2011
8	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	01/11/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
9	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	02/01/2012	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2012
10	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	06/03/2012	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2012
11	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	11/06/2012	15	\$ 0.11	\$ 1.65	2012
12	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	18/07/2012	14	\$ 0.07	\$ 0.98	2012
13	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	02/11/2012	15	\$ 0.20	\$ 3.00	2012
		total entregado				\$ 35.28	
		total a reintegrar				\$ 2.63	

g) MEDICAMENTO: ENZ. DIGESTIVAS + ANTIESPASM.: METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUTÁMICO HCL (1/40/100) MG/TAB.

El cálculo del reintegro de este medicamento, se estableció a partir de la emisión doble o mayor del mismo durante el período comprendido cuando según la dosis prescrita debía contar con existencia del medicamento, ya que la dosificación prescrita del medicamento es de 1 tableta cada día; en este caso el reintegro se estableció por el valor de \$52.50, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	21/01/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
2	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	04/02/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
3	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	07/02/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
4	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	01/03/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
5	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	11/03/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
6	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	12/03/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
7	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	08/04/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
8	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	02/05/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
9	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	09/05/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
10	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	16/05/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
11	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	27/05/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
12	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	03/06/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
13	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	06/06/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
14	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	10/06/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
15	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	18/06/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
16	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	24/06/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
17	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30/06/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
18	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	07/07/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
19	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	15/07/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
20	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	01/08/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
21	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	19/08/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
22	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30/08/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
23	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	08/09/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
24	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	20/09/2011	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2011
25	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	17/10/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
26	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	29/10/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
27	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	12/11/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
28	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	19/12/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
29	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	03/01/2012	30	\$ 0.51	\$ 15.30	2012
30	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	17/01/2012	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2012
31	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	14/05/2012	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2012
32	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL, DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	29/09/2012	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2012
						\$ 288.80	
						\$ 52.50	

-Esta es una versión pública del documento, el cual debe ser devuelto a la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

total entregado
total a reintegrar

h) MEDICAMENTO: ERGOTAMINA TARTRATO + CAFÉINA + PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS.

El cálculo del reintegro de este medicamento se estableció a partir de la emisión doble en el mismo mes y/o con intervalo de tiempo de despacho estrecho por cuanto según la prescripción médica la usuaria contaba con el medicamento en el período en el cual realizó nuevos retiros. La prescripción médica es de 1 tableta vía oral cada día, determinándose el reintegro por el valor de \$15.00, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	01/08/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
2	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	01/09/2011	30	\$ 0.47	\$ 14.10	2011
3	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	01/09/2011	20	\$ 0.50	\$ 10.00	2011
4	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	14/09/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
5	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	06/10/2011	20	\$ 0.50	\$ 10.00	2011
6	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	29/10/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
7	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	09/11/2011	20	\$ 0.47	\$ 9.40	2011
8	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	29/11/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
9	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	29/12/2011	20	\$ 0.50	\$ 10.00	2011
10	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	17/01/2012	30	\$ 0.53	\$ 15.90	2012
11	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	23/02/2012	30	\$ 0.47	\$ 14.10	2012
		total entregado				\$ 143.50	
		total a reintegrar				\$ 15.00	

i) MEDICAMENTO: FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG.

El cálculo del reintegro de este medicamento se estableció a partir de la emisión doble en el mismo mes y/o con intervalo de tiempo de despacho estrecho por cuanto según la prescripción médica la usuaria contaba con el medicamento en el período en el cual realizó nuevos retiros, la prescripción de este medicamento fue de 1 tableta cada noche, por lo que se determinó el valor del reintegro en la cantidad de \$35.70 por el descuento de 60 tabletas, ya que en el mes de febrero de 2011 se le despacharon 90 tabletas

siendo lo indicado 30 tabletas mensuales, de igual manera en el mes de junio 2011 se le despacharon nuevamente 90 tabletas.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	07/01/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
2	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/02/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
3	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	07/02/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
4	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	14/02/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
5	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	03/03/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
6	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	07/03/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
7	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	04/04/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
8	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	07/04/2011	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2011
9	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	02/05/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
10	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	09/05/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
11	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	03/06/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
12	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	11/06/2011	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2011
13	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	30/06/2011	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2011
14	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/07/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
15	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/08/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
16	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	10/08/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
17	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/09/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
18	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/09/2011	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2011
19	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/10/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
20	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	01/11/2011	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2011
21	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	03/01/2012	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2012
22	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	27/01/2012	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2012
23	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	04/02/2012	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2012
24	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	06/03/2012	30	\$ 0.66	\$ 19.80	2012
25	04-01008-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	13/04/2012	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2012
26	04-01008-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	23/06/2012	15	\$ 0.35	\$ 5.25	2012
		total entregado				\$ 471.45	
		total a reintegrar				\$ 35.70	

j) MEDICAMENTO: LORATADINA MICRONIZADA, 10 MG/TAB.

El reintegro procede ya que por la morbilidad consultada, la usuaria ya contaba con otro medicamento de igual mecanismo de acción farmacológica (CLORFERINAMINA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4mg/tab) en el mismo período de tiempo, consultó en otro establecimiento, indicándosele el medicamento, no ameritando su retiro. La dosificación indicada fue de 1 tableta cada día, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	04/04/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
2	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	06/05/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
3	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	03/06/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
4	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	30/06/2011	30	\$ 0.20	\$ 6.00	2011
5	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	01/07/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
6	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	01/08/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
7	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	01/09/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
8	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	01/10/2011	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2011
9	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	15/02/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
10	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	14/03/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
11	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	02/05/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
12	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	01/06/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
13	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	04/07/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
14	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	03/08/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
15	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	04/09/2012	20	\$ 0.63	\$ 12.60	2012
16	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	03/10/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
17	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	05/11/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
18	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	12/12/2012	30	\$ 0.63	\$ 18.90	2012
		total entregado				\$ 321.00	
		total a reintegrar				\$ 18.90	

k) MEDICAMENTO: METOCARBAMOL 500 MG/TABLETA.

El reintegro de este medicamento se estableció a partir del retiro doble en el mismo mes por el valor de \$3.20, dado que en el mes de diciembre de 2011 se le hicieron 2 despachos, teniendo aún medicamento de la primera prescripción, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	04/02/2011	30	\$ 0.16	\$ 4.80	2011
2	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	18/03/2011	20	\$ 0.28	\$ 5.60	2011
3	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	20/04/2011	20	\$ 0.28	\$ 5.60	2011
4	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	03/06/2011	20	\$ 0.28	\$ 5.60	2011
5	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	06/06/2011	30	\$ 0.16	\$ 4.80	2011
6	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	07/07/2011	20	\$ 0.28	\$ 5.60	2011
7	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	16/08/2011	20	\$ 0.28	\$ 5.60	2011
8	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	21/09/2011	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2011
9	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	17/11/2011	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2011
10	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	19/12/2011	30	\$ 0.28	\$ 8.40	2011
11	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	26/12/2011	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2011
12	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	06/02/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
13	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	14/02/2012	30	\$ 0.28	\$ 8.40	2012
14	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	13/03/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
15	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	16/04/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
16	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	10/05/2012	10	\$ 0.28	\$ 2.80	2012
17	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	21/05/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
18	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	08/06/2012	15	\$ 0.28	\$ 4.20	2012
19	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	02/07/2012	10	\$ 0.28	\$ 2.80	2012
20	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	07/07/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
21	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	21/07/2012	20	\$ 0.16	\$ 3.20	2012
22	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	21/09/2012	15	\$ 0.16	\$ 2.40	2012
total entregado						\$ 95.40	
total a reintegrar						\$ 3.20	

I) MEDICAMENTO: HIDROXICINA 10 MG/TABLETA.

El reintegro procede ya que la usuaria se encontraba con tratamiento de 2 antialérgicos, requiriendo la consulta para un nuevo antialérgico con otro Médico Magisterial, teniendo existencia para dicha patología y de acuerdo a la dosis prescrita tenía en existencia, con similar efecto farmacológico, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	11-02034-000	HIDROXICINA 10MG TAB	08/06/2012	10	\$ 0.30	\$ 3.00	2012
2	11-02034-000	HIDROXICINA 10MG TAB	01/09/2012	30	\$ 0.30	\$ 9.00	2012
total entregado						\$ 12.00	
total a reintegrar						\$ 3.00	

m) MEDICAMENTO: SUCRALFATO 1 GR SOBRES.

Se procederá a reintegro ya que por la morbilidad consultada ya contaba con el mismo medicamento, según prescripción médica de 1 sobre cada día evidenciándose despachos dobles del medicamento en el mismo mes, tales son los casos de enero, febrero y marzo del año 2012, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	29/06/2011	10	\$ 0.36	\$ 3.60	2011
2	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	01/08/2011	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2011
3	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	20/09/2011	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2011
4	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	10/01/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
5	10-01005-00	SUCRALFATO 1GR SOBRES	20/01/2012	30	\$ 0.38	\$ 11.40	2012
6	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	06/02/2012	30	\$ 0.38	\$ 11.40	2012
7	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	15/02/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
8	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	05/03/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
9	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	15/03/2012	30	\$ 0.38	\$ 11.40	2012
10	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	19/04/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
11	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	12/05/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
12	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	12/07/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
13	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	10/08/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
14	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	13/09/2012	30	\$ 0.38	\$ 11.40	2012
15	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	11/10/2012	30	\$ 0.39	\$ 11.70	2012
16	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	10/11/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
17	10-01005-000	SUCRALFATO 1GR SOBRES	13/12/2012	30	\$ 0.36	\$ 10.80	2012
		total entregado				\$ 179.70	
		total a reintegrar				\$ 34.20	

n) MEDICAMENTO: IBUPROFENO

Se procederá a proceso de reintegro ya que por la morbilidad consultada ya contaba con otro medicamento (INDOMETACINA 25 mg/tab) de igual mecanismo de acción farmacológica con cobertura de medicamento, según el siguiente detalle:

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
7	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	11/01/2011	15	\$ 0.20	\$ 3.00	2011
75	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	20/04/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
78	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	02/05/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
92	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	14/05/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
188	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	16/08/2011	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2011
310	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	27/01/2012	15	\$ 0.06	\$ 0.90	2012
342	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	28/02/2012	20	\$ 0.06	\$ 1.20	2012
424	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	02/07/2012	20	\$ 0.18	\$ 3.60	2012
488	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	17/11/2012	20	\$ 0.20	\$ 4.00	2012
		total entregado				\$ 28.70	
		total a reintegrar				\$ 1.20	

Sumado a lo expuesto, es importante hacer notar que algunos medicamentos que fueron presentados en el informe inicial emitido por la División de Supervisión y Control, no han sido considerados para el reintegro final y se han sombreado de color naranja, debido a que según informe remitido por dicha División en el período de prueba, no se cuenta con respaldo documental en el expediente clínico del Médico Magisterial, en el cual conste su indicación y dosificación, dicha información se muestra en el cuadro a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	FECHA DESPACHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AÑO
1	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	07/02/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
2	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	09/05/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
3	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	12/11/2011	30	\$ 0.35	\$ 10.50	2011
4	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	01/09/2011	20	\$ 0.50	\$ 10.00	2011
5	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	29/10/2011	30	\$ 0.50	\$ 15.00	2011
6	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	07/04/2011	30	\$ 0.41	\$ 12.30	2011
7	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	09/05/2011	30	\$ 0.78	\$ 23.40	2011
8	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	17/06/2011	24	\$ 0.45	\$ 10.80	2011
9	15-01029-000	COMPLEJO B , FCO VIAL DE 10 ML (B1-275MG, B2-20MG, B3-750MG, B5-10MG, B6-20MG). FCO VIAL X 10 ML	18/05/2012	2	\$ 1.86	\$ 3.72	2012
10	02-01020-000	FENITOINA SODICA (Se verificó en el expediente que el medicamento fue indicado por el medico a su hijo beneficiario)	13/01/2011	90	\$ 0.18	\$ 16.20	2011
		total entregado				\$ 122.92	

A continuación se muestra el cuadro resumen de los medicamentos despachados a la usuaria que se requiere sean reintegrados por la usuaria por uso inadecuado de los servicios:

CUADRO RESUMEN DE REINTEGROS POR MEDICAMENTOS RETIRADOS EN FARMACIA PRIVADA Y BOTIQUIN 2011 Y 2012

No	COD. MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	CANTIDAD	CANTIDAD		CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTAL A REINTEGRAR
				2011	2012		
1	03-02004-000	AMOXICILINA CAPSULA DE 500 MG	0	\$ -	20	\$ 9.40	\$ 9.40
2	15-01026-000	CALCIO CARBONATO ,TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	300	\$ 70.20	0	\$ -	\$ 70.20
3	02-01006-000	CLONAZEPAM, TABLETA DE 2 MG	210	\$ 124.50	30	\$ 18.90	\$ 143.40
4	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA DE 4 MG	0	\$ -	29	\$ 2.63	\$ 2.63
5	10-05024-000	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, ÁCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	150	\$ 52.50	0	\$ -	\$ 52.50
6	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	30	\$ 15.00	0	\$ -	\$ 15.00
7	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	60	\$ 35.70	0	\$ -	\$ 35.70
8	11-02034-000	HIDROXICINA 10MG TAB	0	\$ -	10	\$ 3.00	\$ 3.00
9	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10+250) MG TABLETAS	68	\$ 30.60	24	\$ 10.80	\$ 41.40
10	01-01012-000	IBUPROFENO, TABLETA X 400 MG	0	\$ -	20	\$ 1.20	\$ 1.20
11	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA, TABLETA DE 10 MG.	0	\$ -	30	\$ 18.90	\$ 18.90
12	13-01001-000	METOCARBAMOL, TABLETA DE 500MG	20	\$ 3.20	0	\$ -	\$ 3.20
13	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	120	\$ 309.60	0	\$ -	\$ 309.60
14	10-01005-00	SUCRALFATO 1GR SOBRES	0	\$ -	90	\$ 34.20	\$ 34.20
SUBTOTALES POR AÑO				\$ 641.30		\$ 99.03	\$ 740.33
TOTAL ENTREGADO 2011-2012				\$			740.33

Sumado a lo anterior, se informó que los efectos adversos que se pueden presentar en un paciente con ingesta a altas dosis o repetitivas de la misma clase de medicamentos, pueden ser:

1-Antibióticos: tromboflebitis, reacciones inmediatas (30-60 min) y aceleradas (1-72 horas), anafilácticas o urticarianas, reacciones hematológicas, Toxicidad del aparato gastrointestinal, - Nefrotoxicidad, Reacciones del tipo del disulfiram.

2-Espasmolíticos: glaucoma, complicaciones cardiovasculares, parálisis respiratoria, sequedad de boca, constipación, náuseas, vómitos, irritación gástrica o somnolencia.

Se aclara que el reintegro fue solicitado por un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 862.50); pero en el proceso de investigación se determinó que dicho monto presentaba inconsistencias y contemplaba retiro de medicamentos que no tienen respaldo documental en el expediente clínico del Médico Magisterial, por lo que finalmente se estableció que el reintegro es procedente únicamente por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 740.33)** más una penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional.

V. Fundamentos Legales

El presente proceso de reintegro, se inició basado en los Arts. 48 y 40 de la Ley del ISBM; por uso inadecuado de los servicios prestados por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial atribuido a la señora #####, tipificado en los literales h) e i) del Art. 40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los cuales literalmente dicen: “Se considera que el docente incurre en #####, cuando la enfermedad o complicaciones en su cuadro médico se originaren de las circunstancias siguientes: h) El docente que incurra en fraude o adultere documentos con el fin de obtener cualquiera de las prestaciones de esta Ley, para él o sus familiares; e, i) En todos los casos en los cuales el docente incurriere en malicia o grave infracción a las normas de salud que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal”.

En cuanto a la justificación presentada en su oportunidad por la servidora pública docente ##### en primer lugar hace relación a circunstancias de hecho que no son objeto de análisis para el reintegro ya que relaciona supuestos malos tratos con personal que le ha brindado la atención, por otra parte menciona que los medicamentos que le son recetados son por que los necesita y por los diagnósticos que los médicos han emitido, mencionando además que se da a entender que no se tiene una certeza de los medicamentos que le han sido entregados, presentado copias de recetas médicas institucionales, referencias a especialidades y sub especialidades médicas y formularios de exámenes de laboratorio indicados a su nombre; no obstante ello, con lo expuesto por la docente efectivamente se puede advertir que la emisión de recetas para despacho de medicamentos eran emitidas debido a la patología presentada, por lo que era una necesidad la entrega de medicamentos para iniciar el tratamiento adecuado para su restablecimiento de salud, pero las cantidades y dosis que la servidor pública docente necesitaba eran las que en un inicio el médico tratante indico para continuar con el plan de acción y fue la usuaria que de manera personal acudía nuevamente a consultar con un médico diferente en otro establecimiento de salud del ISBM para obtener una nueva receta médica por un mismo medicamento que era despachado a su favor, incurriendo en mala conducta al actuar de manera maliciosa para hacer incurrir en un error al Médico para la emisión de una nueva receta, por desconocimiento de las emisiones anteriores realizada por otro Médico Magisterial.

El fraude, se puede definir como la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete, es decir, que la persona comete fraude cuando quiere realizar un engaño, con la intención de un lucro propio, ya sea al realizar una acción tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio de un tercero, o simplemente realizar una acción contraria a la ley o los derechos protegidos por la ley.

En el presente caso, con la documentación agregada al procedimiento se puede acreditar en los expedientes clínicos de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a los que la docente ##### acudía como usuaria de los servicios, que los motivos de las consultas eran por una misma causa, en las que solicitaba y se le emitían recetas por un mismo medicamento, los cuales fueron despachados tanto en las farmacias privadas como en Botiquines Magisteriales.

Asimismo, según el registro informático del Sistema Médico Integrado, SIMEDI, las recetas que se le emitieron a la señora #####, fueron despachadas a través de los

proveedores del servicio de entrega de medicamento es decir farmacias privadas o en Botiquines Magisteriales por el valor total de la cantidad indicada, por lo tanto se puede verificar que efectivamente existió una erogación de fondos por los servicios solicitados por la usuaria.

El fraude tal como se mencionó anteriormente debe consistir en la intención de la persona de alterar de manera maliciosa con artificios o engaños la realidad que haga incurrir en un error a la Administración con la finalidad de obtener un beneficio personal o para un tercero, en el caso en cuestión, se puede inferir que la señora ##### asistía con regularidad a los establecimientos de salud del ISBM (Policlínicos y Consultorios Magisteriales) tanto de San Salvador A, Zacatecoluca, San Juan Nonualco y Unidades de Trabajo Social, consultando de manera reiterada por las mismas patologías y en las cuales se exigía medicamentos, indicación de exámenes y referencias a especialidades o sub especialidades que le eran emitidas por los Médicos Magisteriales, desconociendo que ya había sido emitida una receta de medicamentos por la cantidad y dosis adecuada para el tratamiento de su patología, haciendo incurrir en un error al médico tratante, ya que éste emitía una nueva receta por la misma causa, la que era solicitado para su despacho por la usuaria a través de los proveedores del servicio de despacho de medicamentos o a través de los Botiquines Magisteriales tal como se puede comprobar en el registro del sistema informático del ISBM y en algunos episodios del historial clínico.

En relación a la causal establecida en el literal i) del Art. 40 de la Ley del ISBM, se puede determinar que de igual forma la servidora pública docente ha incurrido en mala conducta ya que al acudir nuevamente a una consulta médica y solicitar la emisión de recetas médicas por un mismo medicamento estaba incumpliendo con el tratamiento médico a seguir, ya que al modificar las dosis indicadas por el médico se pudo haber alterado el efecto farmacológico esperado para aliviar o mejorar su estado de salud, actuando de manera maliciosa para obtener dichas recetas médicas lo cual incluso pudo haber afectado su salud y pudo traer complicaciones en su cuadro médico.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito y las gestiones realizadas, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 40 literal h) e i) y 48 de la Ley del ISBM, y al Instructivo No. 01/08 ISBM, "Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos" **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud dar seguimiento a las recomendaciones establecidas en el informe del Médico Psiquiatra Magisterial, particularmente en la vigilancia de la policonsulta y polifarmacia, y verificar que el seguimiento psicofarmacológico de la usuaria se realice de manera periódica y supervisada.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata a efecto de tramitar el Procedimiento de Reintegro dentro de los plazos establecidos en la Ley del ISBM.

Punto Diez: Opiniones Jurídicas y valoraciones de conformidad al marco legal aplicable solicitadas por el Consejo Directivo.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a las opiniones jurídicas que se le solicitaran a la jefatura de la Unidad Jurídica referente a los informes presentados por la Sub Dirección de Salud en la sesión de fecha seis de mayo del presente año; siendo el primero sobre pacientes con hemofilia en el Hospital Nacional Benjamín Bloom, y el segundo, sobre visita al Hospital Nacional Zacatecoluca.

A continuación se leyó la primer opinión jurídica, que literalmente recomienda lo siguiente: "*****"

10.1 Informe de seguimiento referente a encomienda de los acuerdos del Punto 12 Sub Punto 12.3-A, del Acta Número 251, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, en referencia a informe sobre pacientes con hemofilia en el Hospital Nacional Benjamín Bloom.

- I. El 06 de mayo de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió al Consejo Directivo informe sobre pacientes con hemofilia en el Hospital Nacional Benjamín Bloom, estableciéndose que actualmente son atendidos en dicho hospital 6 pacientes con ese diagnóstico, a quienes en el año 2013 se les brindaron 40 atenciones hospitalarias, según el referido informe se están buscando estrategias para mejorar la calidad, calidez y un acercamiento de los servicios de salud a este tipo de pacientes y su grupo familiar, lo cual puede mejorar a través de medidas operativas que permitan descentralizar el área hospitalaria hacia el nivel ambulatorio las atenciones, permitiendo un acceso oportuno e inmediato.
- II. Al respecto la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, en el marco de los acuerdos tomados en el Punto 12, Sub Punto 12.3-A, del Acta Número 251, correspondiente a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, informo lo siguiente: “se dio por recibido el **informe relativo a pacientes hemofílicos, encomendándosele al Sub Director de Salud** analice la viabilidad y factibilidad y, en consecuencia, **presente al Consejo Directivo** las recomendaciones concretas, respecto a la posible firma de CONVENIO del ISBM con el distribuidor, único al parecer, del medicamento o tratamiento profiláctico, como estrategia para mejorar la atención de estos pacientes, a través de la implementación de medidas operativas que permitan descentralizar del área hospitalaria **hacia el nivel ambulatorio las atenciones**, lográndose así un acceso más oportuno e inmediato para **mejorar la calidad de vida de los usuarios** con este diagnóstico **y de sus grupos familiares**, ya que por las características propias de la enfermedad se produce un impacto catastrófico dentro del seno familiar, el cual debe ser abordado de manera integral en todas sus áreas. La estrategia de firmar dicho Convenio, se estima que podría propiciar las condiciones necesarias para lograr el objetivo de desconcentrar los servicios médico y hospitalarios en beneficio de la población afiliada, ya que la finalidad general del mismo sería lograr el acompañamiento del fabricante único del medicamento para el aprovisionamiento oportuno del misma, ya que por ser de bajo consumo, viene al país en pocas cantidades y su precio es elevado, por lo que tampoco se encuentra disponible en hospitales nacionales, como decir el Hospital de Niños “Benjamín Bloom”; por otra parte, se busca contar con el apoyo al ISBM en cuanto al protocolo de atención y otros, como decir, la capacitación del personal técnico médico del Instituto que atiende y se relaciona con este tipo de pacientes. Importante mencionar que en Misión Oficial anterior se pudo observar, por ejemplo, en la ciudad de Guatemala, que el Instituto Guatemalteco del Seguro Social (IGSS), ya implementa estrategias similares con estos casos. **A la Unidad Jurídica, se le encomendó** la opinión y valoraciones correspondientes de conformidad al marco legal aplicable a este tema así como la elaboración del proyecto del Convenio que se podría firmar, para lo cual podrá realizar las consultas pertinentes con el Sub Director de Salud o su designado/a. Oportunamente, deberá presentar al Directorio el proyecto en mención”.

- III. Vista la anterior encomienda a la Unidad Jurídica, se revisó el marco legal aplicable y se determinó que según la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en el Punto QUINCE del Acta Número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, se acordó la modificación parcial al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM aprobado en el Acuerdo del Punto Ocho, Acta Doscientos Trece, de sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2013, en el sentido de incorporar CIENTO OCHO MEDICAMENTOS al GRUPO “B”, dentro de la categoría de medicamentos cuya prescripción y despacho requiere autorización de la División de Supervisión y Control, a través de la gestión y análisis de un Comité Técnico Médico para Medicamentos Crónicos Restringidos, dentro de los cuales se encuentran:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE
--------------	--	-----------------------	--------------------------

Por tanto, al estar comprendidos dichos medicamentos en cuadro básico, es una obligación del Instituto, garantizar el suministro oportuno de los mismos para los pacientes que lo requieran. También, se determinó que actualmente la UACI se encuentra tramitando la Contratación Directa No. 04/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y FUERA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL ISBM" aprobada por el Consejo Directivo, según consta en la certificación del acuerdo tomado en el Punto **NUEVE** del Acta Número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el veinte de mayo de dos mil catorce, en la que entre otras cosas se solicita uno de los dos medicamentos antes relacionados según el siguiente detalle:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN/CONCENTRACIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO MÁXIMO UNITARIO DE REFERENCIA	MONTO MÁXIMO TOTAL A ADJUDICAR
12	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL + DISOLVENTE, 500 UI	30*	\$614.00	\$18,420.00

* De acuerdo al informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en el año 2013 en el Hospital Nacional Benjamín Bloom se registraron 10 aplicaciones de este medicamento.

Conforme a los artículos 7 inciso II y 22 literal "I" de la Ley del ISBM, el Instituto está facultado para celebrar convenios de servicios médicos y hospitalarios y relacionados con su competencia con instituciones públicas o privadas, sin embargo, deben tenerse en cuenta las normas que regulan la inversión de los fondos públicos así tenemos que el artículo 234 de la Constitución de la República, establece que los bienes muebles adquiridos por el Estado deben someterse a licitación pública, salvo las excepciones legalmente establecidas, así considerando que los medicamentos son categorizados como bienes muebles la LACAP, estableció como medio de contratación de los mismos la Contratación Directa, cuando son requeridos por instituciones del Sistema Nacional de Salud, en el resto de instituciones los medicamentos son sometidos a licitaciones públicas. **De ahí que no es posible suscribir un convenio con el fabricante del medicamento, salvo que la adquisición se realice con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales**, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución, esto según el artículo 4 literal "a" de la LACAP.

Pero, considerando que según el informe de la Sub Dirección de Salud, se están buscando estrategias para humanizar los servicios y descentralizar del área hospitalaria el nivel ambulatorio, se recomienda **solicitar a dicha Sub Dirección** presentar un proyecto en el que se establezcan en forma detallada las acciones para atención integral requerida, de tal forma que **puedan determinarse los servicios conexos que requiere del fabricante**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La contratación directa procede en este caso por tratarse de medicamentos para el abastecimiento del Sistema Nacional de Salud y ser único fabricante (una vez se acredite técnicamente tal situación), además que se cuenta con experiencia institucional en otro caso de similar naturaleza, cual es la compra del METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml, conocido comercialmente como MIRCERA, en cuyas especificaciones técnicas se requirió **servicio conexo**.

II. Requerir a la Sub Dirección de Salud de cumplimiento a la encomienda que se le efectuó con anterioridad retomando el requerimiento que se hace en esta ocasión, tomando en cuenta que la formalización de las medidas o estrategias no se realizará bajo la forma de un convenio sino al amparo de un contrato derivado de una Contratación Directa, por lo cual es indispensable un detalle minucioso de lo requerido a nivel técnico para las especificaciones de ese proceso de adquisición, con el objeto de dar respuesta eficaz y efectiva a las y los pacientes del ISBM.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos respectivos.

Se continuó con la lectura de la segunda opinión jurídica, la cual dice lo siguiente:

10.2 Viabilidad de ampliar el objeto del Convenio marco suscrito con MINSAL o mediante los Convenios suscritos con los hospitales de la red pública, con relación al Hospital Nacional de Zacatecoluca.

I. El 06 de mayo de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió al Consejo Directivo informe sobre visita al Hospital Nacional Zacatecoluca, estableciéndose en el numeral 11 que “menciona el Dr. Pineda, Médico Director que se tiene interés en ampliar el servicio del ISBM, pero que se requiere de una inversión inicial. Y que solicita verificar si existe la posibilidad de poder recibir el apoyo financiero del ISBM y que este posteriormente sea descontado de los servicios que se brindan a los usuarios.

II. Al respecto la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, en el marco de los acuerdos tomados en el Punto 12, Sub Punto 12.3-B, del Acta Número 251, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, informó lo siguiente: “También, con base a la agenda descrita en el Punto y con **aplicación inmediata**, el Directorio decidió **encargar a la Unidad Jurídica hacer el análisis y valoraciones legales para considerar la viabilidad de ampliar el objeto del Convenio marco**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suscrito con MINSAL o mediante los Convenios suscritos con los hospitales de la red pública, lo que sea más idóneo, en el sentido de que el ISBM pudiera brindar apoyo financiero a los hospitales para hacer algunas adecuaciones, remodelaciones y/o mejoras en la infraestructura hospitalaria en los sectores donde son atendidos los pacientes usuarios del ISBM y que dicha inversión pudiera descontarse del pago de los servicios de salud que se les efectúen. El enfoque inicial recae sobre las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Salud, del cual forma parte el ISBM, considerando que de ser viable lo anterior, también podría considerarse la inclusión en el documento legal que se determine, de una cláusula que establezca que en los procesos de adquisiciones y contrataciones que realice ya sea el MINSAL o el hospital, en su caso, pueda participar al menos un Técnico de la UACI del Instituto”.

- III. Vista la anterior encomienda a la Unidad Jurídica, se revisó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL ISBM Y EL MINISTERIO DE SALUD, determinando que existen cláusulas que permiten brindar el apoyo financiero para hacer adecuaciones, remodelaciones y/o mejoras en la infraestructura hospitalaria en los sectores donde son atendidos los pacientes usuarios del ISBM, según se detalla a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA: COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El costo y valor económico de los bienes y servicios prestados, serán fijados de acuerdo a lo consensuado por ambas partes y según lo detallado en la oferta de servicios del MINSAL, que contiene aranceles únicos de acuerdo a cada establecimiento de salud, de servicios y medicamentos aceptada por el ISBM y que forma parte de los anexos de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPRA DE MEDICAMENTOS: Cuando fuese pertinente, el Ministerio y el Instituto podrán negociar en forma conjunta la compra de medicamentos, biológicos e insumos médicos y otros que sean necesarios para prestación de servicios de salud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APOYO EN RECURSOS POR PARTE DEL ISBM PARA LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS: El Instituto podrá apoyar, al hospital con algunos materiales, insumos, mobiliario y equipo para la atención de sus usuarios.”

De lo anterior, puede concluirse que el Convenio Marco proporciona los lineamientos generales para el establecimiento de relaciones bilaterales entre el ISBM y cada uno de los Hospitales del MINSAL con los que el ISBM desee contratar servicios, en ese sentido están ya insertos en el Convenio, elementos que permitirían al ISBM, realizar las acciones establecidas por el Consejo Directivo, sin embargo llevar a la práctica dichas disposiciones, ha demostrado que debido a la diversidad de necesidades y políticas de la dirección de cada hospital, resulta poco práctico dejar que la situación se regule en cada uno de los convenios suscritos con los hospitales.

Por tanto, es recomendable establecer lineamientos más concretos sobre el tema en el Convenio Marco, ya que esto facilitaría la ejecución de las medidas a implementar, siendo necesario previamente la presentación de un proyecto por parte de la Sub Dirección de Salud en el que se estipulen las mejoras que se pretenden en cada establecimiento hospitalario, para de esa manera promover la regulación que desarrolle el proyecto y facilite su ejecución.

Por lo anteriormente descrito, es fácil concluir que la mejor herramienta para lograr los objetivos planteados por el Consejo Directivo, es el establecimiento de un marco regulatorio de carácter general en el Convenio Marco de Cooperación, para ello se establecen las siguientes propuestas:

En la cláusula SEXTA, incorporar un inciso segundo según el siguiente detalle:

“CLÁUSULA SEXTA: COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS

El costo y valor económico de los bienes y servicios prestados, serán fijados de acuerdo a lo consensuado por ambas partes y según lo detallado en la oferta de servicios del MINSAL, que contiene aranceles únicos de acuerdo a cada establecimiento de salud, de servicios y medicamentos aceptada por el ISBM y que forma parte de los anexos de este Convenio.

El Hospital y el ISBM, podrán acordar que el costo y valor de los bienes y servicios prestados sea cubierto por el ISBM, mediante la aportación de obras, bienes y servicios que complementen la atención en salud de dichos establecimientos. Dicha modalidad será adoptada siempre y cuando exista justificación emitida por la Sub Dirección de Salud, la cual será responsable de elaborar los documentos que servirán de base y establecerá las condiciones que sean necesarias. Para aplicar esta forma de pago las partes deberán firmar la resolución correspondiente.”

Por otra parte, es importante aclarar que para LOGRAR IMPLEMENTAR LA MEDIDA, ES NECESARIO MEJORAR LA COMUNICACIÓN Y PLANIFICACIÓN CONJUNTA CON EL HOSPITAL, ya que estos establecimientos presupuestan los ingresos que genera el convenio para el pago de ciertos gastos, por tanto resulta poco probable que en el curso del año los Hospitales, tengan capacidad financiera para prescindir del ingreso de los fondos y aceptar aportaciones por parte del Instituto, **por lo que se recomienda además, incorporar una cláusula, según el siguiente detalle:**

“CLÁUSULA ESPECIAL:

Cuando durante la ejecución anual del Convenio, la Sub Dirección de Salud del ISBM, a través de la División de Supervisión y Control, identifique la necesidad de fortalecer la infraestructura hospitalaria con la que son atendidos los pacientes usuarios del ISBM y el

Hospital no contare con medios propios para superar lo observado, el ISBM destinará hasta un 30% del monto total asignado para la ejecución del Convenio en el próximo ejercicio fiscal, para cubrir dichas necesidades, en concepto de anticipo debiendo en tal caso el Hospital amortizar el aporte con atenciones a usuarios que serán descontadas de forma proporcional en los meses que dure el convenio.

Las partes de común acuerdo deberán definir el costo de las obras, bienes o servicios y quien será la institución responsable de llevarlas a cabo, estableciendo plazos para su ejecución.

En caso que el Hospital, se rehusare a lo anterior, el ISBM podrá dar por terminado el Convenio, sin ninguna responsabilidad.”

En cuanto a la necesidad de la participación de personal de la UACI del ISBM, en la gestión de compra del hospital, debe considerarse que el convenio establece la posibilidad de realizar compras conjuntas situación que regula la LACAP, en su artículo 73-B; sin embargo la realidad ha demostrado que desde la vigencia del convenio dicha cláusula no ha cobrado aplicación, por tanto se considera factible establecer en el convenio marco, una nueva reglamentación que posibilite la participación del ISBM, en la evaluación de los medicamentos, insumos y todo lo relacionado a los usuarios del ISBM, siendo posible entonces que el ISBM compre junto con los hospitales y de esa manera homogenizar la calidad de los bienes y servicios con los que se atienden a los usuarios.

Sin embargo, podría incluirse una cláusula en la cual, el ISBM, se reserve el derecho de participar como observador en las adquisiciones del Hospital, con el objeto que pueda colaborarse en la gestión para agilizar los procesos; para lo anterior **se propone adicionar un inciso en la cláusula DÉCIMA PRIMERA**, según el siguiente detalle:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APOYO EN RECURSOS POR PARTE DEL ISBM PARA LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS.

El Instituto podrá apoyar, al hospital con algunos materiales, insumos, mobiliario y equipo para la atención de sus usuarios.

El ISBM podrá colaborar con los hospitales en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados con los servicios objeto del presente convenio, mediante la asignación de recurso humano para que participe en los procesos de adquisición y contratación.”

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, según la opinión antes descrita, conforme a lo establecido en los artículos 7 inciso II, 20 literal “c” y 22 literal “I” de la Ley del ISBM, artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibida la Opinión Jurídica, brindada en seguimiento a encomienda de los acuerdos del Punto 12 Sub Punto 12.3-B, del Acta Número 251, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, en referencia a informe sobre visita al Hospital Nacional "Santa Teresa" de Zacatecoluca, ubicado en el municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, que presente un informe sobre viabilidad y factibilidad de atender a la solicitud del Hospital Nacional "Santa Teresa" de Zacatecoluca, respecto a la ampliación del servicio con apoyo inicial del ISBM y que este apoyo posteriormente sea descontado de los servicios que se brindan a los usuarios, considerando para ello, monto de la inversión, finalidad, ejecución de montos por parte del Hospital, demanda de servicios por parte de la población usuaria del ISBM, propuesta de amortización de la inversión inicial, etc.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para la implementación de las propuestas de la Unidad Jurídica, en el Convenio Marco, debiendo presentar informe de gestión al Consejo Directivo, para lo anterior podrá apoyarse de la Unidad Jurídica.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada y la opinión emitida por la Unidad Jurídica; con base a los Artículos Artículos 7, 20 literal "c" y 22 literales "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículo 4 literal "b" de la LACAP; Artículos 2 y 5 literal "e" de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, y Artículo 4 literal "h" del Reglamento de la referida ley; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Requerir a la Sub Dirección de Salud** elaborar y presentar un informe sobre viabilidad y factibilidad de atender a la solicitud del Hospital Nacional "Santa Teresa" de Zacatecoluca, respecto a la ampliación del servicio con apoyo inicial del ISBM y que este apoyo posteriormente sea descontado de los servicios que se brindan a las y los usuarios, considerando para ello, el monto de la inversión, finalidad, ejecución de montos por parte del Hospital, demanda de servicios por parte de la población usuaria del ISBM, propuesta de amortización de la inversión inicial, disponibilidad presupuestaria y otros aspectos relevantes. El informe deberá contener las **conclusiones y recomendaciones pertinentes** para la toma de decisiones del Directorio.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realice las gestiones necesarias para la implementación de las propuestas de la Unidad Jurídica contenidas en su informe, en el Convenio Marco, debiendo presentar informe de gestión al Consejo Directivo, para lo anterior podrá apoyarse de la Unidad Jurídica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar la Asesora Legal del Consejo Directivo juntamente con la Jefe de la Unidad Jurídica y la Colaboradora Jurídica que apoya la gestión UACI, revisen las propuestas de las nuevas cláusulas** contenidas en el informe leído, para su adecuación a las disposiciones legales aplicables y, definidas las mismas, se remitan a la Sub Dirección de Salud para análisis e incorporación a las modificativas al Convenio que dicha Sub Dirección propondrá para que sean aprobadas por el Consejo Directivo, tan pronto sea posible.
- IV. **Requerir a la Sub Dirección de Salud** de cumplimiento a la encomienda que se le efectuó con anterioridad sobre lo expuesto en la agenda informada al Directorio sobre la visita realizada al Hospital en mención y que informe al Directorio del avance de las gestiones realizadas en cumplimiento a dicha encomienda.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos respectivos.

Punto Once: Varios

11.1 - Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las que destacó las siguientes: **1)** que el Sub Director de Salud se encuentra con licencia por tres días debido a situaciones personales que requieren su presencia; **2)** se realizó conferencia de prensa realizada en horas tempranas del día 03 de junio en el marco del proceso eleccionario de docentes para integrar el nuevo Directorio del Instituto que fungirá para el período 2014-2019; **3)** que el lunes 02 de junio dio inicio el programa 2014 para la “Educación del Cerebro”, con participación de más personal del Instituto y, en este mismo tema, mencionó que se están haciendo gestiones para la movilización de los voluntarios de IBREA conforme al Convenio pero considerando las disposiciones legales aplicables al uso de vehículos nacionales; **4)** reportó investigación interna que está por finalizar, con el objeto de esclarecer denuncia expuesta en sitio web “Gobierno Transparente” que fue recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública, cuyos resultados se informarán oportunamente a las instancias correspondientes; **5)** que de conformidad al acuerdo de la semana pasada, el viernes 6 del corriente mes y año, se llevará a cabo **otra jornada externa de trabajo del CD-ISBM y las jefaturas** que asistieron a la del viernes 23 de mayo, para continuar la revisión iniciada del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 y la propuesta de la estructura salarial, conforme a las observaciones que se hicieron en la primera jornada. Por lo mismo pidió que la Asistente del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo verifique las asistencias de los Directores y Directoras, para confirmar los asistentes y se encomendó a la Asesora Legal efectuar el recordatorio a las Jefaturas participantes; **6)** Finalmente informó que en seguimiento a encomienda relacionada con el Memorando de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Casa Presidencial del pasado mes de mayo que se conoció en la sesión pasada, el día 30 de ese mismo mes se envió la respuesta a través de nota oficial que firmaron, el Director Presidente y los cuatro miembros Propietarios designados por el MINED, Ministerio de Hacienda y MINSAL. De igual forma, el lunes 02 de junio, se informó al nuevo Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Casa Presidencial, sobre la respuesta enviada el viernes anterior, para los efectos consecuentes. Escuchado el informe del Director Presidente y concluido este Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal de actividades brindado por el Director Presidente.

11.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se han recibido dos correspondencias, la primera es una nota Ref. SAE-SSGME-C-JAM-030-2014, suscrita por el Subsecretario de la Secretaría para Asuntos Estratégicos; y la Circular ISBM SDA N°08/2014 girada por la Sub Dirección Administrativa.

Se procedió a detallar cada una de ellas, así:

11.2 – A Correspondencia recibida de la Secretaría para Asuntos Estratégicos

Nota Ref. SAE-SSGME-C-JAM-030-2014 de fecha veintinueve de mayo del presente año, suscrita por el Subsecretario de Gobernabilidad y Modernización del Estado, de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Casa Presidencial, por medio de la cual agradecen la participación del ISBM en las actividades promovidas por ellos en el período presidencial recién finalizado. Asimismo se reconoce la importancia de los aportes del personal delegado por este Instituto como enlaces en las distintas redes y equipos de trabajo que se conformaron.

Finalizada la lectura el Directorio estuvo de acuerdo en que se comparta este reconocimiento al personal que apoyó estos esfuerzos.

Agotado el Punto anterior, con base en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la correspondencia recibida de la Secretaría para Asuntos Estratégicos**, la nota Ref. **SAE-SSGME-C-JAM-030-2014**, que ingresó el 29 de mayo de este año, **procedente del Subsecretario de Gobernabilidad y Modernización del Estado, de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Casa Presidencial**, agradeciendo la participación del ISBM en las actividades promovidas por ellos en el período presidencial recién finalizado. Asimismo se reconoce la importancia de los aportes del personal delegado por este Instituto como enlaces en las distintas redes y equipos de trabajo que se conformaron.

- II. **Que se comparta el reconocimiento** al personal institucional que apoyó estos esfuerzos.

.....

11.2 – B Circular ISBM SDA N°08/2014 girada por la Sub Dirección Administrativa

.....

Se dio lectura a la Circular ISBM No. 08/2014 girada por la Sub Dirección Administrativa al personal del ISBM, dando instrucciones respecto al uso obligatorio de los uniformes que ya fueron entregados, a partir del lunes 02 de junio, así como también la portación obligatoria del carnet que acredita como tal, al personal del ISBM, enfatizándose en dicha Circular que ésto es de obligatorio cumplimiento y que, por lo mismo, deberá ser verificado de forma permanente.

Finalizada la lectura el Directorio recomendó que se reitere a los y las jefes o encargados (as) que es responsabilidad de ellos hacer énfasis al personal adscrito a sus áreas de trabajo, respetar y obedecer el Reglamento Interno de Trabajo, en cuanto al cumplimiento de la ejecución de las labores correspondientes, así como de que cumplan debidamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Agotado el Punto anterior, con base en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la Circular ISBM SDA N°08/2014 fechada el 30 de mayo de 2014**, respecto al uso obligatorio de los uniformes que ya fueron entregados, a partir del lunes 02 de junio, así como también la portación obligatoria del carnet que acredita como tal, al personal del ISBM, enfatizándose que ésto es de obligatorio cumplimiento y que, por lo mismo, deberá ser verificado de forma permanente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Encomendar al Director Presidente** para que en próximas reuniones de jefaturas haga del conocimiento de cada jefatura, que conforme al Reglamento Interno de Trabajo, es responsabilidad de los y las jefes o encargados (as) el cumplimiento de la ejecución de las labores correspondientes del personal adscrito a sus respectivas dependencias, así como de que cumplan debidamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos respectivos

11.3 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 03-06-2014.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe presentado por la División de Supervisión y Monitoreo, sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 03-06-14. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias, presentado por el área de salud. Un ejemplar del Informe se agregó a los anexos del Acta.

11.4 **Entrega de informe sobre la amonestación por escrito impuesta a #####**

11.5 El Director Presidente procedió a dar lectura al informe presentado por el Sub Director Administrativo referente a la amonestación por escrito que fue impuesta a la señora #####.

El informe recibido expresa, literalmente, lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

El día miércoles doce de marzo de 2014, se hizo presente a las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto, por la mañana a la hora de entrada del personal, la licenciada ##### ex Sub Directora Administrativa, manifestándoles a los empleados presentes, incluyendo a su ex asistente, la supuesta reincorporación a partir de ese día a su trabajo, pues el tribunal que ventila su caso había resuelto a su favor, pidiéndole a la Sra. ##### que le consultara a ##### sobre la incorporación al sistema de marcación, ya que no tenía
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el PIN , la Sra. ##### accedió a la petición haciendo la consulta a ##### si podía rehabilitar la marcación de la licenciada #####, la cual le manifestó que no podía realizar lo solicitado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

I. Por mandato del Consejo Directivo, en donde se me encomienda deduzca responsabilidades conforme al Reglamento Interno de Trabajo, según el PUNTO DIEZ del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

II. De lo anterior informo, que habiendo revisado el expediente de trabajo de la Sra. Norma Alicia Chica de Benítez, el cual se encuentra limpio sin ninguna sanción, y aplicando el Art. 80 de dicho reglamento y previo al Derecho de Audiencia concedido, le impuse amonestación por escrito con copia al expediente.

Finalizada la lectura del informe, el Directorio encomendó al Director Presidente que en reunión de jefaturas, les reitere que es responsabilidad de cada uno de ellos valorar adecuadamente los efectos de las faltas que se establezcan conforme a la normativa laboral aplicable al ISBM, con el fin de aplicar directamente o tramitar la aplicación, según corresponda, de la medida disciplinaria más acorde de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada y la opinión emitida por la Unidad Jurídica; con base a los Artículos Artículos 7, 20 literal "c" y 22 literales "k" y "l" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículo 4 literal "b" de la LACAP; Artículos 2 y 5 literal "e" de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, y Artículo 4 literal "h" del Reglamento de la referida ley; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe del Sub Director Administrativo Interino**, relacionado con medida disciplinaria aplicada a persona a su cargo.

- II. **Encomendar al Director Presidente** para que en próximas reuniones de jefaturas **haga del conocimiento de cada jefatura**, que es responsabilidad de cada uno de ellos valorar adecuadamente los efectos de las faltas que se establezcan conforme a la normativa laboral aplicable al ISBM, con el fin de aplicar directamente o tramitar la aplicación, según corresponda, de la medida disciplinaria más acorde de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. Un ejemplar del informe se agregó a los Anexos del Acta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos respectivos.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes diez de junio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**